



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que él demandante presentó subsanación en forma oportuna. Sírvase proveer-Buenaventura Valle., 28 de enero de 2021.

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2020/00072 DIÓGENES FLORES** Contra **DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA**. Buenaventura V., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 585

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr **CARLOS CORTES RIASCOS**, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 196.252 del CSJ y cédula de ciudadanía No 16.490.817 expedida en Buenaventura, en la forma y términos que indica el poder a él conferido y el cual fue subsanado en debida forma

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por él señor **Diógenes Flores** que actuando por medio de apoderado judicial, instaura contra **Distrito Especial Buenaventura.**, entidad representada legalmente por su alcalde, o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda, a **Distrito Especial Buenaventura.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada, que con la contestación de la demanda debe aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFIQUESE conforme a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.07 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: Febrero 01/2021



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria